



INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION ICFES
INVITACION DIRECTA A PRESENTAR OFERTA

IDENTIFICACION DE LA INVITACION	FECHA DE INVITACION	08/08/2013
Bogotá D.C		
Señor (a) INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS CRA 47 65 A 28 Tel: La Ciudad		
Cordial Saludo, El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES, lo invita a presentar oferta dentro del proceso de la referencia, conforme los siguientes requerimientos:		
OBJETO		
Cooperar y aunar esfuerzos técnicos y logísticos para la estandarización del proceso de aplicación de la prueba saber 11° dirigida a las personas sordas		
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACION		
Las condiciones de participación se encuentran contenidas en los términos de referencia y en la requisición que se adjuntan a la presente invitación, ó pueden ser consultados en el link: http://www.icfes.gov.co/ . En el caso de que el adjudicatario sea persona natural y el contrato a suscribir sea de prestación de servicios personales, deberá diligenciar la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas, a través del sistema dispuesto por el SIGEP, conforme a lo dispuesto en el decreto 2842 de 2010, antes de suscribir contrato.		
GARANTIAS		
No aplica a esta clase de convenios Otros. COMITÉ TECNICO. Con el fin de asegurar el cumplimiento del presente convenio, se conformará un comité técnico, el cual estará integrado por dos representantes designados por cada una de las partes, el cual tendrá las siguientes funciones: 1. Orientar el desarrollo del objeto de este convenio. 2. Avalar el Plan Operativo de ejecución del convenio. 3. Analizar y decidir sobre las propuestas técnicas que presenten las partes para el desarrollo del convenio. 4. En caso de aportes, producto de la gestión o voluntad de apoyo de las instituciones vinculadas o relacionadas con el objeto del convenio para la realización de proyectos, decidir la forma e institución que los administrará. 5. Analizar los resultados del presente convenio y de los proyectos específicos relacionadas con su objeto. PARÁGRAFO. El Comité deberá reunirse una vez al mes pero podrá hacerlo extraordinariamente, cuando las partes así lo soliciten. PROPIEDAD INTELECTUAL y DERECHOS PATRIMONIALES. Las partes acuerdan que la propiedad intelectual y los derechos patrimoniales de los productos o las obras que se aporten al desarrollo del presente convenio, se conservan en cada una de las partes, por tal razón, no se entienden licenciados, ni cedidos a la otra parte. No obstante, la totalidad de los derechos patrimoniales del video de la prueba en Lengua de Señas Colombiana serán del ICFES y la custodia del mismo. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RECONOCIMIENTO DE LA ASESORIA. El ICFES se compromete a reconocer en espacios de difusión sobre la prueba objeto de este convenio con ajustes razonables para personas sordas, la asesoría que realizará el INSOR para su traducción, y presentar los dos logos de las instituciones en informes de rendición de cuentas a la ciudadanía		
CONSULTA DE TERMINOS DE REFERENCIA:		
Los términos de referencia se encuentran adjuntos a la presente invitación en la requisición		
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:		
Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales		
PLAZO PARA PRESENTAR LA OFERTA:		
Hasta 9 de agosto de 2013		
COMUNICACIONES:		
Cualquier inquietud por favor comunicarse al correo electrónico adizquierdo@icfes.gov.co ó en la CALLE 17 NO. 3 - 40 tel: 3387338 Ext.		

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

GIOCONDA PIÑA ELLES
ORDENADOR DEL GASTO

Proyecto: ADRIANA DIAZ IZQUIERDO

REQUISICION

DATOS BASICOS

Requisición No. **335** Fecha Solicitud 18/07/2013
 Tipo de Operación: 1305 SOLICITUD DE REQUISICIÓN
 Sucursal: 01 SEDE PPAL CALLE 17 No. 3- 40
 Descripción: CONVENIO DE COOPERACION ICSES E INSOR

DETALLE REQUISICION

JUSTIFICACIÓN:

El Decreto 2082 de 1996, el cual transforma instituciones de educación especial a propuestas de educación formal, la Ley 324 de 1996, por el cual se crean algunas normas a favor de la población sorda. A través del Decreto 2369 de 1997, se reglamenta parcialmente la ley 324 de 1996, en el cual se regula la atención educativa de los estudiantes sordos dentro del servicio público de educación colombiano y se le delega al nivel territorial la garantía del servicio educativo a la población sorda, asignándole al Ministerio de Educación Nacional a través del INSOR la función de diseñar los lineamientos específicos que deberán tener en cuenta las instituciones de educación formal y no formal para la atención de las personas sordas, como el desarrollo de sus procesos curriculares y las especificaciones de carácter organizativo, pedagógico, tecnológico y de servicio de interpretación que sean requeridos para garantizar la inclusión educativa de este grupo poblacional. La Ley 982 de 2005 establece los parámetros tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas Sordas y sordo ciegas, se señala la competencia estatal de apoyo a las actividades de investigación, difusión y enseñanza de la lengua de señas y se señala que debe garantizarse y proveerse de intérpretes y guías idóneos para que este sea un medio a través del cual las personas sordas y sordo ciegas puedan acceder a todos los servicios que como ciudadanos colombianos les confiere la Constitución. Con la ratificación Colombiana de la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad, se plantea "el derecho de las personas con discapacidad a la educación, eliminando las barreras de discriminación existentes y sobre la base de la igualdad de oportunidades". De igual forma, la Corte Constitucional en sentencia de T-884 de 2006, ha precisado "El derecho a la educación técnica y superior implica la igualdad de acceso con base en criterios de mérito académico y la prohibición de establecer discriminaciones basadas en criterios sospechosos. En el caso de las personas con discapacidad, a partir del derecho internacional de los derechos humanos y del propio ordenamiento constitucional, surge la obligación del Estado de establecer tratos favorables para lograr la igualdad real y efectiva en dicho acceso".

En cuanto al ICSES, el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, establece como funciones entre otras, la de "1. Establecer las metodologías y procedimientos que guían la evaluación externa de la calidad de la educación y 2. Desarrollar la fundamentación teórica, diseñar, elaborar y aplicar instrumentos de evaluación de la calidad de la educación, dirigidos a los estudiantes de los niveles de educación básica, media y superior, de acuerdo con las orientaciones que para el efecto defina el Ministerio de Educación Nacional..."

En desarrollo de la Ley 1324 de 2009 se expidió el Decreto 869 de 2010 que reglamenta el Examen de Estado de la Educación Media, ICSES - SABER 11°, define sus objetivos, estructura y organización, y señala que el ICSES dirigirá y coordinará el diseño, la producción y la aplicación de las pruebas y el procesamiento y análisis de los resultados del Examen, para lo cual podrá apoyarse en las comunidades académicas y profesionales.

Así mismo, la Resolución ICSES No. 000286 del 21 de Mayo 2013, estableció que el ICSES realizará un examen asistido por computador para la población con discapacidad auditiva, cuyos objetivos serán los mismos definidos para el examen de evaluación de la educación media ICSES SABER 11° en el Decreto 869 de 2010.

En el año 2012 los resultados de la investigación "Equiparación de Oportunidades frente a la prueba Saber 11 en la población sorda colombiana" identificó que "dadas las condiciones vigentes en la presentación de la prueba por parte de la población sorda, era necesario garantizar una prueba accesible y estandarizada para toda la población sorda colombiana", motivo por el cual de forma articulada el INSOR y el ICSES proponen el desarrollo de ajustes razonables relacionados con la traducción de la prueba de español a LSC, para mejorar la accesibilidad de las pruebas a la población sorda.

En consideración a la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico y logístico para llevar a cabo la estandarizada de la prueba SABER 11 para la población sorda.

OBJETO A CONTRATAR

Cooperar y aunar esfuerzos técnicos y logísticos para la estandarización del proceso de aplicación de la prueba saber 11° dirigida a las personas sordas

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO

OBJETIVOS DEL CONVENIO: a. Revisar y analizar las preguntas tipo de la prueba Saber 11. b. Preparar y pre-producir las preguntas de la prueba en Lengua de Señas Colombiana. c. Producir videos en Lengua de Señas de las preguntas de la Prueba Saber 11. d. Desarrollar el ensamblaje de los videos de LSC en un ambiente multimedia. e. Validar la Prueba Saber 11 en LSC f. Elaborar un protocolo para el diseño y presentación de pruebas estudiantes sordos

REQUISICION

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>COMPROMISOS DEL INSOR: 1 Acompañar, orientar y participar en los procesos de traducción a la lengua de señas colombiana de las preguntas que conforman la prueba. 2. Desarrollar el análisis y revisión de las preguntas tipo de la prueba saber 11, para identificar los requerimientos de traducción que se requieren. 3. Desarrollar grupos focales con sordos e intérpretes de cinco regiones del país para la retroalimentación de los discursos en lengua de señas sobre las áreas de conocimiento, con las orientaciones que disponga el ICFES para este tipo validación. 4. Realizar la producción de los videos en lengua de señas de las preguntas que conforman la prueba. 5. Acompañar y orientar a las empresas que filman, editan y desarrollan el montaje tecnológico de las preguntas en lengua de señas de la prueba Saber 11°. 6. Realizar la preparación y preproducción de la prueba en Lengua de Señas Colombiana 7. Recomendar los profesionales que desarrollen la revisión y traducción de materiales en LSC. 8. Hacer la observación, recolección, sistematización y análisis de los datos emergentes de la implementación de la prueba Saber 11 a estudiantes sordos en una muestra en los sitios donde se apliquen. En el ejercicio de un pilotaje a la prueba. 9. Establecer los contactos con las personas que participaran en los grupos focales, sordos e intérpretes, que retroalimentaran las producciones en lengua de señas preliminares de las preguntas de la prueba Saber, para analizar la planeación lingüística de la traducción 10. Socializar los resultados obtenidos durante el desarrollo de la traducción, validación e implementación de la prueba Saber 11 dirigida a sordos, de acuerdo a las especificaciones de cada institución. 11. Elaborar un protocolo para orientar el diseño e implementación de pruebas para la población sorda. 12. Comunicar al ICFES cualquier acontecimiento que se presente en el desarrollo de este convenio. 13. Guardar la confidencialidad y manejo de la información que disponga el ICFES para el desarrollo de convenio, conforme el acuerdo suscrito para el efecto. 14. Acordar entre las partes las decisiones relacionadas con los procesos de traducción a la lengua de señas colombiana de las preguntas que conforman la prueba.</p>
IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN, DISTRIBUCIÓN RIESGOS	<p>No aplica. Otros.</p> <p>COMITÉ TECNICO. Con el fin de asegurar el cumplimiento del presente convenio, se conformará un comité técnico, el cual estará integrado por dos representantes designados por cada una de las partes, el cual tendrá las siguientes funciones: 1. Orientar el desarrollo del objeto de este convenio. 2. Avalar el Plan Operativo de ejecución del convenio. 3. Analizar y decidir sobre las propuestas técnicas que presenten las partes para el desarrollo del convenio. 4. En caso de aportes, producto de la gestión o voluntad de apoyo de las instituciones vinculadas o relacionadas con el objeto del convenio para la realización de proyectos, decidir la forma e institución que los administrará. 5. Analizar los resultados del presente convenio y de los proyectos específicos relacionadas con su objeto. PARÁGRAFO. El Comité deberá reunirse una vez al mes pero podrá hacerlo extraordinariamente, cuando las partes así lo soliciten.</p> <p>PROPIEDAD INTELECTUAL y DERECHOS PATRIMONIALES. Las partes acuerdan que la propiedad intelectual y los derechos patrimoniales de los productos o las obras que se aporten al desarrollo del presente convenio, se conservan en cada una de las partes, por tal razón, no se entienden licenciados, ni cedidos a la otra parte. No obstante, la totalidad de los derechos patrimoniales del video de la prueba en Lengua de Señas Colombiana serán del ICFES y la custodia del mismo. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RECONOCIMIENTO DE LA ASESORIA. El ICFES se compromete a reconocer en espacios de difusión sobre la prueba objeto de este convenio con ajustes razonables para personas sordas, la asesoría que realizará el INSOR para su traducción, y presentar los dos logos de las instituciones en informes de rendición de cuentas a la ciudadanía</p>
SUPERVISOR	Julian Mariño Von Hildebrand - Director de Evaluación

REQUISICION

RESPONSABLES			
ELABORO	REVISO		APROBO
Nombre JULIAN PATRICIO MARIÑO VON HILDEBRAND	Nombre	Nombre	Nombre ADRIANA GIL GONZALEZ
Firma ORIGINAL FIRMADO	Firma	Firma	Firma ORIGINAL FIRMADO